

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **13**
Fecha: (**13 JUL. 2018**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA DONAR UNOS BIENES AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA – DEANT”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9. El Fondo de Seguridad Territorial -FONSET-, Ley 418 de 1997 artículo 119, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014; y Decreto Nacional 1066 de 2015;

ORDENA:

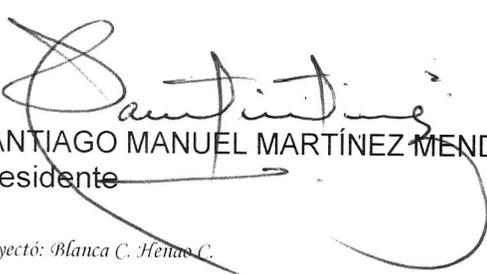
ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, al Gobernador del Departamento de Antioquia, para celebrar los contratos de donación necesarios, para hacer entrega al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, Departamento de Policía Antioquia – DEANT, con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, de los siguientes bienes adquiridos con recursos del Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia “FONSET”:

- a). Obras de construcción de la Subestación de Policía en el Corregimiento de El Jordán en el municipio San Carlos; Subestación de Policía en el Corregimiento de Minas, municipio de Amaga y la Subestación de Policía del corregimiento de Labores, en el municipio de Belmira.
- b). Un parque automotor para la movilidad terrestre y fluvial; mobiliario; elementos tecnológicos y de comunicaciones y elementos pedagógicos y herramientas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la Dotación del parque automotor, mobiliario, elementos tecnológicos y de comunicaciones, elementos pedagógicos, herramientas y de las Subestaciones de Policía, enunciados en el artículo precedente, tienen un valor de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L.C (\$7.792.447.847)**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de junio de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 04 de julio de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 13 JUL. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 13. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA DONAR UNOS BIENES AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA - DEANT".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General